

**APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE “CENTROS DIURNOS REFERENCIALES”.**

**VISTO:**

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 -19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución Exenta N° 862, de fecha 14 de junio de 2021, la Resolución Exenta N° 1.406, de fecha 28 de septiembre de 2022, y la Resolución Exenta N° 348 de fecha 16 de marzo de 2023; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”.

4. Que, dentro del diseño del Programa Centros Diurnos se contemplaron dos componentes, siendo uno de ellos los “Centros Diurnos Referenciales”, el cual pretende mejorar o mantener la funcionalidad de personas mayores con un grado de dependencia leve y/o moderada, manteniéndose en su entorno familiar y social. Dichos centros se constituyen como referentes técnicos para este tipo de dispositivos, que atienden a 90 personas mayores que pueden asistir en jornadas parciales o completas, cuya infraestructura está diseñada con estándares de calidad en torno a la atención de personas mayores durante el día.

5. Que, por Resolución Exenta N° 250, de fecha 17 de febrero de 2021, el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó llamado a concurso y bases administrativas, técnicas y anexos para el financiamiento de Centros Diurnos para Adultos

Mayores dependientes leves y moderados, componente "Centros Diurnos Referenciales, publicándose la convocatoria en el Diario El Mercurio con fecha 12 de marzo de 2021.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 629, de fecha 16 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el concurso a la Fundación Envejecimiento Funcional, RUT: 65.163.869-0.

7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 862, de fecha 14 de junio de 2021, se aprobó el convenio de ejecución suscrito con fecha 05 de mayo de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Envejecimiento Funcional, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro Diurno Referencial de Talca" ubicado en la calle 7 Oriente N° 155, Población el Esfuerzo, de la comuna de Talca, cuyas modificaciones fueron sancionadas a través de las Resoluciones Exentas N° s 1.406 de fecha 28 de septiembre de 2022, y 348 de fecha 16 de marzo de 2023, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor

8. Que, en virtud de lo establecido en la letra c), numeral 10 de las bases que rigieron el respectivo concurso público, y en la cláusula quinta del convenio singularizado anteriormente, dicho convenio se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones que de él emanen. Por su parte, el plazo de ejecución será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la entrega material del Centro Diurno Referencial a la entidad adjudicada, esto es desde 7 de mayo de 2021 hasta 6 de mayo de 2023. A su vez, se dispone que SENAMA podrá prorrogar su ejecución por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del convenio por hasta 24 (veinticuatro) meses, si las evaluaciones técnica y financiera arrojaran resultados positivos.

9. Que, mediante el Informe Evaluación Técnica de Continuidad Centros Diurnos, de fecha 21 de abril de 2023, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región del Maule, e Informe de Evaluación Financiera para Addendum IF. N° 87/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, del Coordinador Unidad de Transferencias, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.

10. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria CDP N° 0839, de fecha 17 de abril de 2023, de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

11. Que, de encontrarse vigente el convenio y en razón de la continuidad en la entrega de los servicios dirigidos a las personas mayores beneficiarias del proyecto, para seguir con el trabajo de intervención a fin de mejorar o mantener su funcionalidad con un grado de dependencia leve y/o moderada, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Envejecimiento Funcional acordaron prorrogar mediante instrumento de fecha 29 de mayo de 2023, el convenio de ejecución singularizado en el numeral 7 de la presente parte considerativa, a contar del 07 de mayo de 2023.

12. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Fundación Envejecimiento Funcional, de fecha 29 de mayo de 2023, y que es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE PRÓRROGA AL  
CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
LA FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL**

En Santiago, a 29 de mayo de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT Nº 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula de identidad Nº 10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral Nº 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL**, RUT Nº 65.163.869-0, en adelante e indistintamente "la Institución" o "Entidad Operadora", representada por su Presidente, don Sebastián Ignacio Bascuñán Retamal, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.588.912-6, ambos domiciliados para estos efectos en 35 oriente Nº 3412, Villa Bicentenario, de la ciudad y comuna de Talca, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

**CONSIDERANDO**

1. Que, por resolución exenta n° 862, de fecha 14 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio suscrito con fecha 05 de mayo de 2021, entre dicho Servicio y la Fundación Envejecimiento Funcional, cuyo objetivo es el financiamiento del proyecto denominado "Centro Diurno Referencial de Talca", ubicado en calle 7 oriente Nº155, Población el Esfuerzo, de la comuna de Talca, cuyas modificaciones fueron sancionadas a través de las resoluciones exentas n°s 1.406 de fecha 28 de septiembre de 2022, y 348 de fecha 16 de marzo de 2023, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del convenio por hasta 24 meses.
3. Que, mediante el Informe Evaluación Técnica de Continuidad Centros Diurnos, de fecha 21 de abril de 2023, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región del Maule, e Informe de Evaluación Financiera para Addendum IF. Nº 87/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, del Coordinador Unidad de Transferencias, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.
4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:**

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado por la resolución exenta n° 862, de fecha 14 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, por hasta 24 meses contados a partir del 07 de mayo 2023.

Se deja constancia que, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades del proyecto en el Centro Diurno, el Servicio Nacional del Adulto Mayor reconocerá gastos a partir del 07 de mayo 2023.

**SEGUNDO:**

SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, hasta la suma máxima total de \$ 522.828.000.- (quinientos veintidós millones ochocientos veintiocho mil pesos), suma que se pagará en 8 cuotas trimestrales sucesivas de \$65.353.500.- (sesenta y cinco millones

trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio que por este acto se prorroga.

**TERCERO:**

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente prorroga de convenio, la Institución hace entrega a SENAMA de Endoso N°01-23-019718-0001, de fecha 24 de abril de 2023, emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, con una vigencia hasta las 12:00 horas del 05 de agosto de 2025, quedando SENAMA facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución

La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio o en la respectiva prórroga, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de cierre de convenio.

**CUARTO:**

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio aprobado por la resolución exenta n° 862, de fecha 14 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**QUINTO:**

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece don Sebastián Ignacio Bascuñán Retamal, para representar a la Institución, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 26 de abril de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

**FIRMAN:**

**SEBASTIÁN IGNACIO BASCUÑÁN RETAMAL**  
**Presidente y Representante**  
**Fundación Envejecimiento Funcional**

**CLAUDIA ASMAD PALOMO**  
**Directora Nacional**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-723, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de \$170.059.645.- (ciento setenta millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). El saldo de \$352.768.355.- (trescientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Fundación Envejecimiento Funcional, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda de la modificación del Convenio, aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

5. Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Fundación Envejecimiento Funcional, de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE;**

Distribución

- Unidad Jurídica
- Unidad de Transferencias
- Programa Centros Diurnos
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2588269-58f239 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>